

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 496 DEL 2016 01 AGO. 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hace un encargo y un nombramiento provisional "

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con servidores públicos de carrera, o con nombramientos provisionales, por el término que duren las situaciones administrativas que la originaron.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que:

"Artículo 24.

Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en la planta de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de AYUDANTE, Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General, que debe ser provisto por necesidad del servicio.

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la entidad, se observa que existen funcionarios de carrera administrativa que podrían tener derecho preferencial de encargo. Que en virtud del auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual suspenden provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007, Circular 005 de 2012, actos administrativos con base en los cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizaba encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y temporales en las entidades públicas según procedieran.

Handwritten signature: 9/10

DECRETO No. 496 DEL 2016

01 AGO. 2016

HOJA N° 2

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que estudiada la hoja de vida del señor GUILLERMO HINCAPIE ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.086.112, funcionario inscrito en carrera administrativa postulante, la Dirección Administrativa de Talento Humano, verificó que

- Posee más de veinte años de experiencia laboral, reuniendo los requisitos de experiencia y estudios por equivalencias, necesarios para desempeñar el empleo de TECNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Ejerce el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 07, empleo del nivel mismo nivel pero en grado inferior.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de AYUDANTE, Código 472 Grado 10.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor GUILLERMO HINCAPIE ROMERO, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, para ejercer por encargo el empleo AYUDANTE, Código 472 Grado 10, de la planta de la Gobernación de Bolívar, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando en Vacancia temporal el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470 GRADO 07, asignado a la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, verificó la planta del personal inscrito en carrera administrativa y constató que no hay funcionario que pueda ser encargado en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 07.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, revisó la Hoja de vida del señor FARLIN DE JESUS MORENO PUELLO, y se constató que reúne los requisitos de estudios y experiencia para ser nombrado provisionalmente en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 07, de la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General en la Gobernación de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETO No. 496 DEL 2016

HOJA No.3

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a GUILLERMO HINCAPIE ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.151.604, en la vacancia definitiva del empleo AYUDANTE, Código 470 Grado 10, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignándose a la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrase provisionalmente por el término de seis (6) meses a FARLIN DE JESUS MORENO PUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.050.948.387, en la vacancia temporal del empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignándose a la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto, mientras dure el encargo del titular.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

01 AGO. 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los



JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo